



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión de menor cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00792 -00
Asunto	Ordena traslado recurso apelación

Mediante escrito recibido el 29 de junio de 2021, la parte demandante inconforme con la decisión emitida en el Auto del 22 de junio de 2021, notificado por estados el 24 de junio del mismo año, interpone el recurso de apelación frente al mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la providencia atacada es susceptible de apelación, el mismo fue interpuesto dentro del término legal y asimismo, se trata de un proceso de sucesión de menor cuantía, se concede el recurso de apelación, el cual de conformidad con el artículo 323 y 491 del Código General del Proceso, habrá de surtirse en el efecto **diferido**.

En tal orden de ideas, se ordena por la Secretaría del Despacho dar traslado del escrito de sustentación del recurso a la parte no recurrente en los términos del artículo 110 y 326 del Código General del Proceso. Una vez surtido el traslado, remítase el enlace del expediente judicial al juez competente conforme a lo dispuesto en el artículo 324 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11e6d4af938dad1abfd7bb30ea82bf85b15e056015dba19074d2ee9ddaf8
e59f**

Documento generado en 09/08/2021 03:25:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**